



NOTA Nº 258 /2013.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 12 SEP 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 4378 y 4405 con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.  
Bl

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/09/13 Hs. 11:10
Numer:	1149 Fojas:
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

cc  
BUTT  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damian DE MARCO.

S / D.



USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6995-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se desagrega del listado de postulantes a predios fiscales municipales del Registro Único de Demanda Habitacional, ratificado por Ordenanza Municipal N° 3593, a las personas detalladas en el Anexo I de la misma; y se reincorpora al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131, a la señora Romero, Alicia Lorena D.N.I. N° 29.161.445.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 209 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

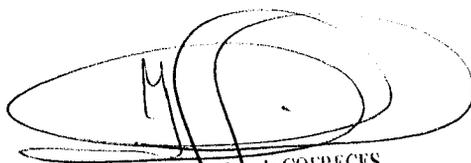
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4405, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se desagrega del listado de postulantes a predios fiscales municipales del Registro Único de Demanda Habitacional, ratificado por Ordenanza Municipal N° 3593, a las personas detalladas en el Anexo I de la misma; y se reincorpora al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal N° 3131, a la señora Romero, Alicia Lorena D.N.I. N° 29.161.445. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

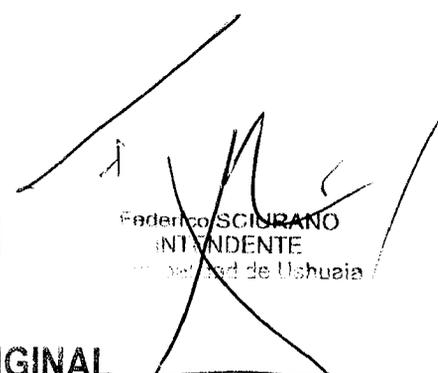
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1454 /2013.-

am.

BS

  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIBRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAGREGAR del listado de postulantes a predios fiscales municipales del Registro Único de Demanda Habitacional, ratificado mediante Ordenanza Municipal Nº 3593, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REINCORPORAR al Registro Único de Demanda Habitacional, instituido por Ordenanza Municipal Nº 3131, a la señora Romero Alicia Lorena, DNI Nº 29.161.445.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

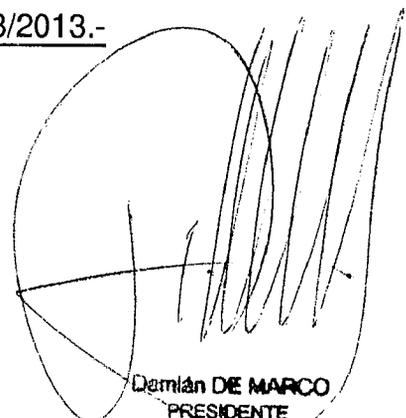
4405

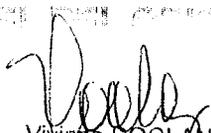
ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM G. FARINA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.Y.T. y C. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

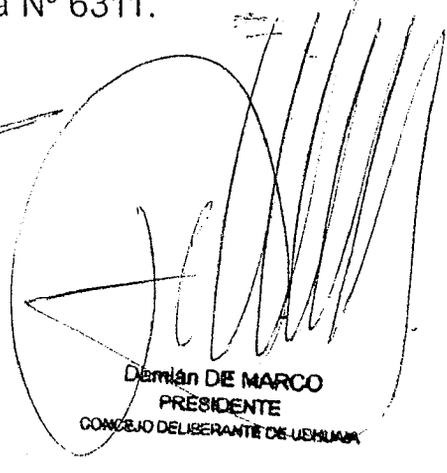


4405

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

1. JARA, Juan Javier DNI N° 24.162.010, inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 6669.
2. ROMERO, Alicia Lorena DNI N° 29.161.445, inscripta en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 10001.
3. TRACHCEL, Maximiliano DNI N° 23.674.503, inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 4680.
4. ZEBALLOS, Cristian Dario DNI N° 26.974.859, inscripto en el Registro Único de Demanda Habitacional bajo la ficha N° 6311.

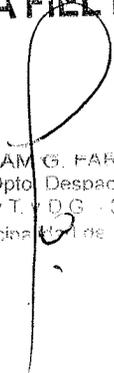
  
**C.P. Alberto Abel ARAUZ**  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
**Demian DE MARCO**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Miriam DOOLAN**  
 Res. Coordinación Parlamentaria  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**MIRIAM G. FARINA**  
 Jefa Dpto. Despacho Graf.  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6991-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se designa con el nombre de "Plaza Croacia" al espacio verde identificado catastralmente como Macizo 80, Sección A de la ciudad de Ushuaia, ubicado entre las avenidas Maipú y Prefectura Naval Argentinas, esquina Sarmiento, de acuerdo al Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 208 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4404, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se designa con el nombre de "Plaza Croacia" al espacio verde identificado catastralmente como Macizo 80, Sección A de la ciudad de Ushuaia, ubicado entre las avenidas Maipú y Prefectura Naval Argentinas, esquina Sarmiento, de acuerdo al Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1453

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

*bl*  
*e*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Jorge Marcelo COPRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "Plaza Croacia" al espacio verde identificado catastralmente como Macizo 80, Sección A de nuestra ciudad, ubicado entre las avenidas Maipú y Prefectura Argentina, esquina Sarmiento, de acuerdo al Anexo agregado a la presente.

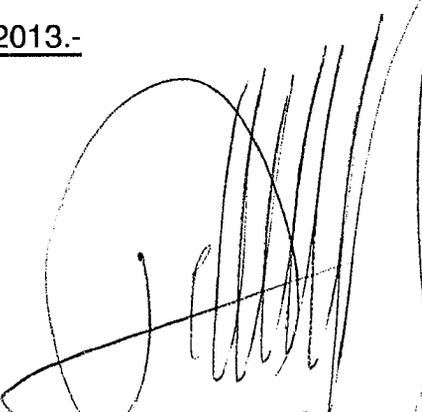
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA Nº 4404

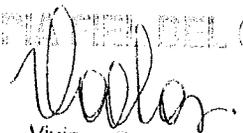
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

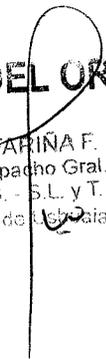
  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

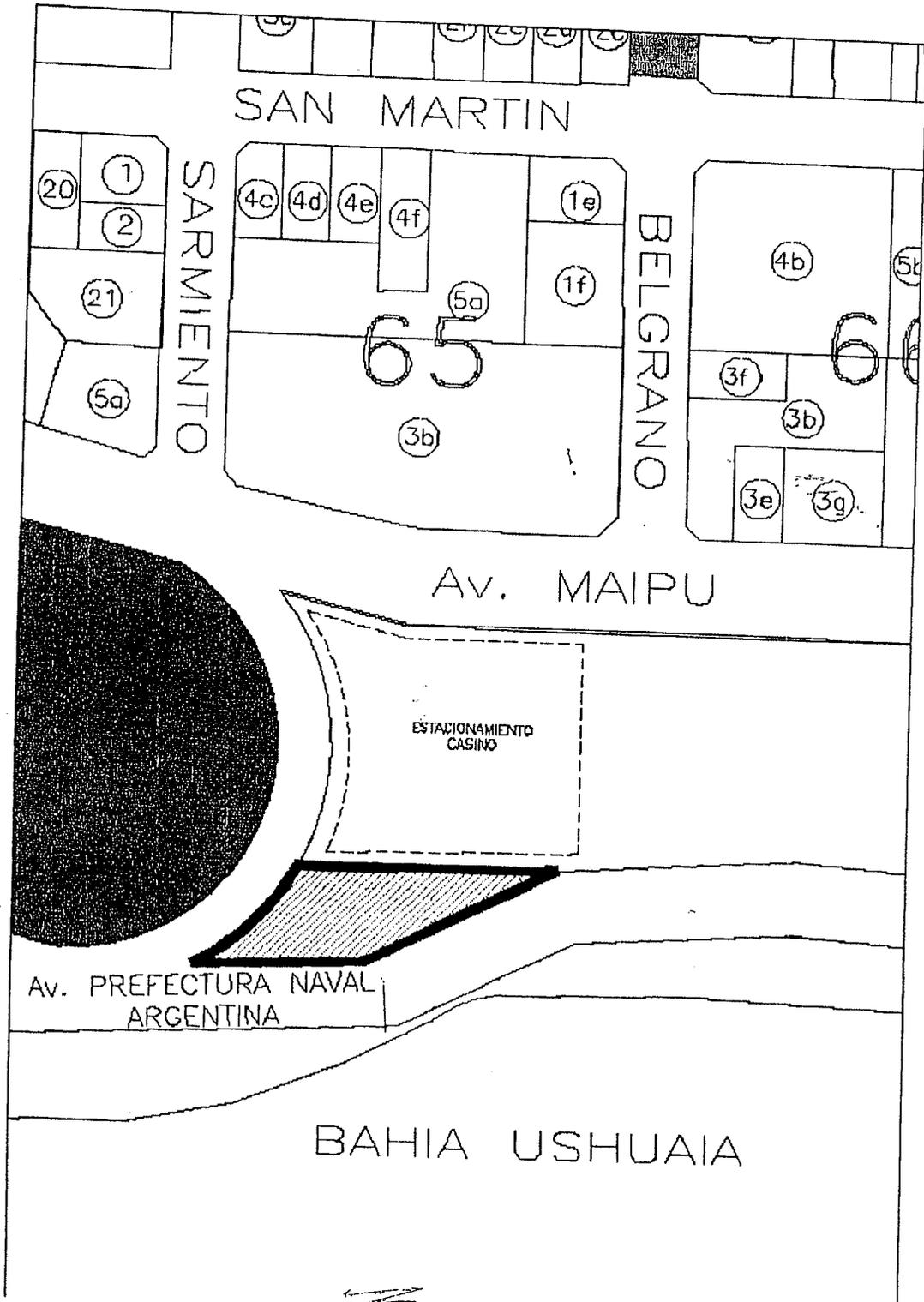
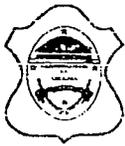
  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. PARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Viviana Doolan*

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Grat.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIKUMI... PARINA F.  
Jefe de Despacho Gral.  
D.I. y T. D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6989-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso exclusivo de la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia", sito en la calle Arturo Coronado N° 473 de nuestra ciudad; y se instruye al Municipio para que se proceda a exceptuar al frentista indicado en el artículo 1° de la Tasa Mensual por espacios reservados en la vía pública, en todo de acuerdo con la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 276 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4403 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso exclusivo de la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia", sito en la calle Arturo Coronado N° 473 de nuestra ciudad; y se instruye al Municipio para que se proceda a exceptuar al frentista indicado en el artículo 1° de la Tasa Mensual por espacios reservados en la vía pública, en todo de acuerdo con la Ordenanza Tarifaria vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1452

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.  
Bl  
e

José Luis GHISLAIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIRANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

157/2007

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda: "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso Exclusivo de la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia"; sito en la calle Arturo Coronado 473 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, procederá a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Municipio para que se proceda a exceptuar al frentista indicado en el artículo 1º de la Tasa Mensual por espacios reservados en la vía pública, en todo de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

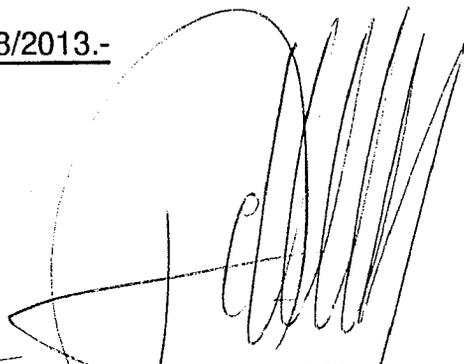
4403

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
G.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARRIA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"100 años del Centenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA

10 SEP. 2013

VISTO el expediente N° CD-6987-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se modifican los artículos 4° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 484; y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 1880, N° 3370 y N° 3800.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 271 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4402

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se modifican los artículos 4° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 484; y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 1880, N° 3370 y N° 3800. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1451

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.  
Bl.  
e

Jorge Marcelo Córceles  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Viviana DOOLAN*  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4402

201/1988

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal 484, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la disposición final de los residuos domiciliarios para su recolección por parte del servicio municipal, los mismos deberán ser contenidos en bolsas de polietileno y colocados en cestos o canastas de residuos, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Evitar la introducción (en las bolsas) de líquidos y/o elementos cortantes o punzantes. En caso de que fuera necesaria la disposición de dichos elementos, estos deberán ser envueltos adecuadamente para evitar la posibilidad de daño;
2. Atar o anudar la bolsa evitando la diseminación de residuos;
3. Depositar la bolsa para su recolección en canastos especiales, colocados a 1,50 metros del suelo y a 0,30 metros del cordón de la vereda, o bien en contenedores colocados a ese efecto. En caso de poseer tapa o dispositivo de cerramiento, el mismo deberá abrir hacia la vía pública. Y en el caso de los contenedores, estos deberán ser adecuados a la cantidad de residuos generados y en proporción a los módulos habitacionales emplazados en la parcela. Dichos recipientes deberán ser provistos y colocados por el propietario o inquilino;
4. Los cestos o canastos de basura no podrán, en ningún caso, estar amurados o sujetos a los postes de alumbrado público;
5. En caso de poseer canastos o cestos amurados sobre el cerco perimetral o que formen parte del mismo, colocados previamente a la sanción de la presente, el contribuyente contará con 180 días corridos para su adecuación, debiendo colocar en forma inmediata en su parte posterior, sobre el cerco, una placa continua de protección (de metal, madera o material similar) de 2 metros de altura por 0,60 metros de ancho para evitar riesgos a los operadores del servicio.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



201/1988

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 13 de la Ordenanza Municipal 484, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Los propietarios, tenedores, ocupantes o arrendatarios de terrenos desocupados total o parcialmente o cubiertos en forma parcial, están obligados a mantenerlos debidamente cercados, en buenas condiciones de higiene y salubridad y estética y serán responsables de los residuos sólidos que en ellos se deposite".

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales 1880, 3370 y 3800.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

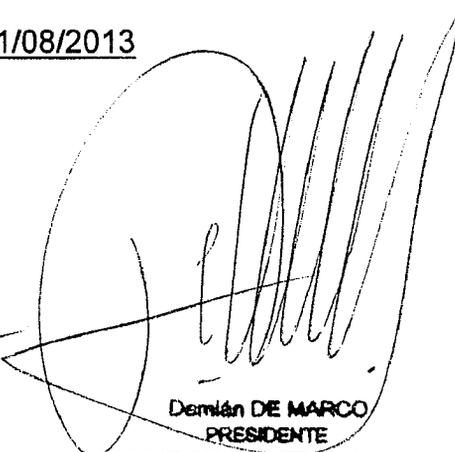
4402

ORDENANZA MUNICIPAL N°

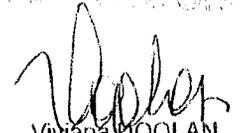
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013

CO

  
**C.P. Alberto Abel ARAUZ**  
 SECRETARIO  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
**Demian DE MARCO**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Viviana BOOLAN**  
 Res. Coordinación Parlamentaria  
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**MIRIAM G. FARINA E.**  
 Jefa Dpto. Despacho Oral  
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6979-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 2, del Macizo 21, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al Plano de Mensura y División obrante a fojas 3 del expediente DU-2619/2013 del registro municipal; y se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar el visado del mismo..

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 267 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4401, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 2, del Macizo 21, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al Plano de Mensura y División obrante a fojas 3 del expediente DU-2619/2013 del registro municipal; y se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar el visado del mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1450 /2013.-

am.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Jorge Marcelo Cofreces*  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

*Handwritten signature of Federico Sciurano*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. LAZARINI  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



940/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 2, del Macizo 21, de la Sección H del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al Plano de Mensura y División obrante a fojas 3 del Expediente DU-2619/2013 del registro municipal, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el visado del mismo.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

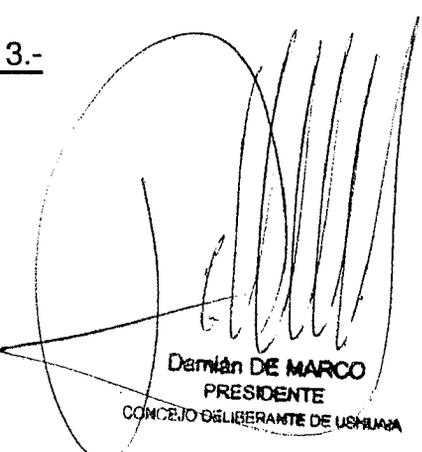
4401

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6977-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, las Audiencias Ambientales Juveniles.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1268 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4400

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se instituye en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, las Audiencias Ambientales Juveniles. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

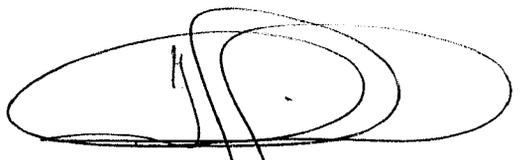
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

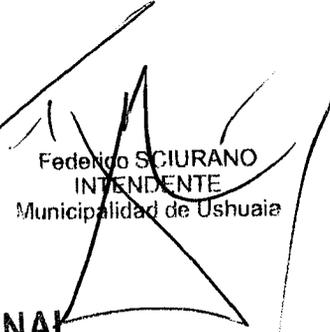
1449

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

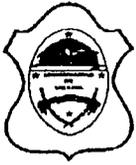
*am.*

  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Wiana DOOLAN*  
Wiana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4400

066/2003

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, las Audiencias Ambientales Juveniles, con el objeto de regular el mecanismo de participación juvenil para el tratamiento de los temas relacionados a la protección y conservación del medio ambiente local y para la aplicación de políticas, planes, programas y acciones destinadas al cuidado del ambiente y al uso racional de los recursos naturales, orientados a lograr el desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 2º.- Son sus objetivos:

- a) instalar en la comunidad juvenil un mecanismo de participación ciudadana, donde los jóvenes puedan efectuar propuestas y ser escuchados acerca de temas ambientales y de esa forma se conviertan en protagonistas del desarrollo y el mejoramiento de la ciudad;
- b) constituir un ámbito de encuentro y convivencia de los jóvenes, que genere y desarrolle hábitos democráticos de tolerancia y pluralismo en la búsqueda de objetivos comunes, reconociendo la diversidad de intereses e ideologías;
- c) favorecer la participación juvenil en la construcción de políticas públicas;
- d) propiciar que los jóvenes utilicen sus propias expresiones, para convocar a otros a que se sumen a la propuesta;
- e) la Audiencia Ambiental Juvenil está dirigida a todos los jóvenes de nuestra ciudad que tengan hasta veinticinco (25) años de edad.

ARTÍCULO 3º.- La Audiencia Ambiental Juvenil podrá ser convocada por:

- a) el intendente de la ciudad, quien preside la Audiencia pudiendo designar como reemplazante un miembro de gabinete;
- b) el Concejo Deliberante de la ciudad mediante resolución del Cuerpo adoptada por la mayoría simple de sus miembros. El presidente del Cuerpo es la autoridad convocante y la preside, pudiendo designar como reemplazante a sus vicepresidentes;
- c) requisitoria de los jóvenes mediante nota elevada a cualquiera de las autoridades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*

MIRIAM G. FERRER  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L.V.T.V.D.G. - S.E. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4400

*Viviana Doolan*  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

066/2003

anteriormente mencionadas y cuya petición deberá estar acompañada por el aval de al menos doscientas cincuenta (250) firmas de jóvenes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4º.- La requisitoria para la realización de una Audiencia Ambiental Juvenil debe contener una descripción del tema objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 5º.- De los Participantes.

Es participante toda persona física o jurídica con domicilio en la ciudad de Ushuaia. Debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia, e inscribirse en el registro habilitado a tal efecto. También se considera como participante a las autoridades de la audiencia y a los expositores.

En el caso de personas jurídicas, se admite un solo orador en su representación.

ARTÍCULO 6º.- El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia, sin inscripción previa; pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta, sólo los jóvenes que se encuentren dentro de la edad establecida por la presente y previa autorización del presidente de la audiencia.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad convocante puede por sí, o a pedido de alguno de los participantes, invitar a testigos y expertos, nacionales o extranjeros, a participar como expositores en la audiencia

ARTÍCULO 8º.- Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del orden del día.

ARTÍCULO 9º.- De la etapa preparatoria

En todos los casos, la convocatoria debe consignar:

- a) la autoridad convocante;
- b) una relación de su objeto;
- c) el día de celebración de la audiencia;
- d) el organismo de implementación donde se puede tomar vista del expediente, e inscribirse para ser participante en la audiencia y presentar documentación;
- e) el plazo para la inscripción de los participantes;
- f) las autoridades de la audiencia;
- g) los funcionarios que deben estar presentes durante la audiencia.

ARTÍCULO 10.- La convocatoria da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y/o expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MARIA ANTONIA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. - S.C. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Viviana DOOLAN*  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4400

066/2003

podieran aportar los participantes y técnicos consultados. El expediente está a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede del organismo de implementación. Las copias que se realicen son a costa del solicitante.

ARTÍCULO 11.- Con anterioridad al inicio de la audiencia, el organismo de implementación debe organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes.

Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, videograbaciones y otros medios de registro.

Debe desarrollarse en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

ARTÍCULO 12.- El organismo de implementación debe abrir un registro en el cual se inscriben los participantes y recibir los documentos que cualquiera de los inscriptos quisiera presentar en relación al tema a tratarse. La inscripción se realiza en un formulario numerado correlativamente

ARTÍCULO 13.- Del desarrollo de las Audiencias Públicas.

El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) designar a un secretario que lo asista;
- b) realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia;
- c) decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados;
- d) decidir sobre pertinencia de las preguntas formuladas;
- e) decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte;
- f) disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente de oficio o a pedido de algún participante;
- g) hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia;
- h) recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran;
- i) ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 14.- Concluidas las intervenciones de los participantes, el presidente dará por finalizada la audiencia. En el expediente debe agregarse la versión escrita de todo lo expresado en la misma, suscripta por el presidente de la audiencia, por los funcionarios presentes que resulten competentes en razón a su objeto y por todos los participantes que,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, so *Jurisdicción de las Islas Malvinas*"

MIRIAM G. FARINA F.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*W. Doolan*  
W. Doolan  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



066/2003

invitados a signarla, quieran hacerlo. Asimismo debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte.

ARTÍCULO 15.- De los resultados de la Audiencia Ambiental Juvenil:

Se debe dar cuenta de la realización de la audiencia, indicando las fechas en que sesionó la audiencia, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes, mediante:

- a) una publicación en el Boletín Oficial;
- b) un informe a los mismos medios de comunicación donde fuera publicada la convocatoria.

ARTÍCULO 16.- El Poder Ejecutivo Municipal dispondrá de un plazo de noventa (90) días, una vez sancionada la presente, para proceder a su reglamentación.

ARTÍCULO 17.- El organismo de aplicación será la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 18.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4400.

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

*[Signature]*  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. PARINA E.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6976-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se sustituyen los artículos 28 y 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778; y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 3083 y N° 4293.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 265 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4399

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se sustituyen los artículos 28 y 30 de la Ordenanza Municipal N° 2778; y se derogan las Ordenanzas Municipales N° 3083 y N° 4293. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1448 /2013.-

am.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature of José Luis Gugliardi*  
José Luis GUGLIARDI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*Handwritten signature of Federico Sciarano*  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



236/2010

invitándolo a que formule su defensa en el acto por sí o por su apoderado. La prueba será ofrecida y producida en la misma audiencia, salvo que el juez estime procedente fijar otra para la producción de la prueba pendiente. El plazo máximo será de diez (10) días.

Del descargo efectuado por el imputado se tomará una versión escrita, como asimismo de los testigos y careos.

Cuando el imputado acredite documentalmente la inexistencia de la infracción que se le atribuye, el juez podrá disponer que efectúe un manifiesto en tal sentido agregando la documental correspondiente, refrendándose la actuación a través de la Secretaría o Prosecretaría según proceda.

Cuando una infracción sea susceptible de ser corregida por su autor y éste lo hubiera hecho en el término de cinco (5) días de constatada la falta, el juez podrá declarar cumplida su obligación, sin aplicar sanción al respecto."

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 3083 y 4293.

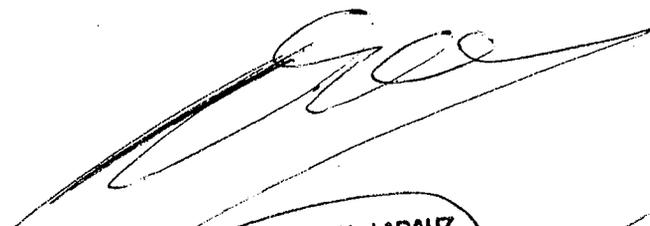
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

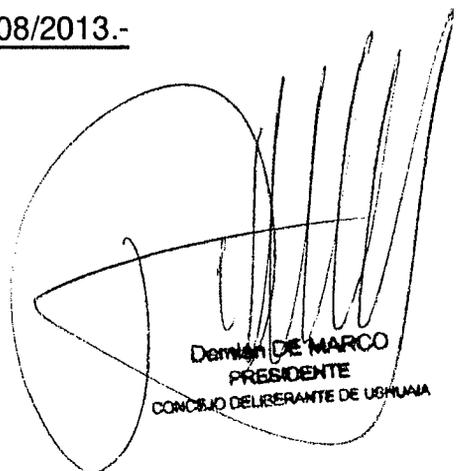
4399

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6973-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa a la señora Graciela Montenegro, D.N.I.N° 16.902.985, de los alcances establecidos en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131 y del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 270 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4398, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa a la señora Graciela Montenegro, D.N.I.N° 16.902.985, de los alcances establecidos en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza Municipal N° 3131 y del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1447

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Fernando SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



174/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Graciela Montenegro, DNI Nº 16.902.985, de los alcances establecidos en los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal Nº 3131 y del artículo 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

43 98

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés E. MURINO  
Jefe Dpto. D.G. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6970-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 3, del Macizo 21, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al Plano de Mensura y División obrante a fojas 3 del expediente DU-2620/2013 del registro municipal; y se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar el visado del mismo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 264 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

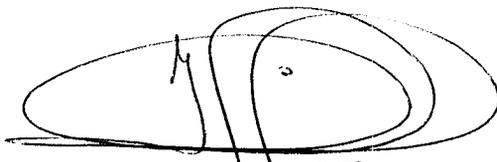
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4397 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 3, del Macizo 21, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al Plano de Mensura y División obrante a fojas 3 del expediente DU-2620/2013 del registro municipal; y se faculta al Departamento Ejecutivo a realizar el visado del mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

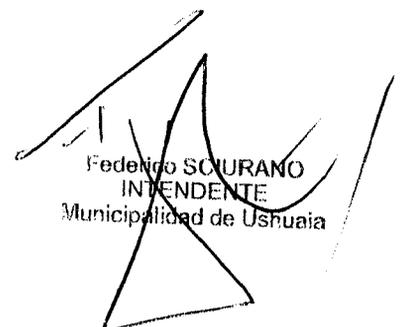
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1434 /2013.-

am.

al  
el

  
Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



940/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 3, del Macizo 21, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda, de acuerdo al Plano de Mensura y División obrante a fojas 3 del Expediente DU-2620/2013 del registro municipal, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el visado del mismo.

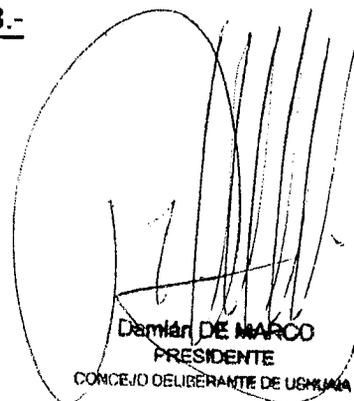
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA Nº 4397

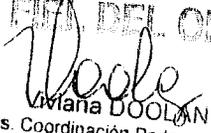
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damir DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1149 - 26/63



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. RUBINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6954-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Libre Tránsito y Estacionamiento a los móviles policiales no identificados y a los vehículos particulares del personal que presta servicios en la División Delitos Complejos Ushuaia y la División Narcocriminalidad y Delitos Federales Ushuaia, dependientes de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 263 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4396, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Libre Tránsito y Estacionamiento a los móviles policiales no identificados y a los vehículos particulares del personal que presta servicios en la División Delitos Complejos Ushuaia y la División Narcocriminalidad y Delitos Federales Ushuaia, dependientes de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1433 /2013.-

am.

José Luis GHIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea M. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



156/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de Libre Tránsito y Estacionamiento a los móviles policiales no identificados y a los vehículos particulares del personal que presta servicios en la División Delitos Complejos Ushuaia y División Narcocriminalidad y Delitos Federales Ushuaia, dependientes de la Policía de la provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- Para la obtención de dicho beneficio, la Policía de la provincia de Tierra del Fuego, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 40 (Requisitos para Circular), y su modificatoria Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363, teniendo en cuenta que la vigencia del mismo no podrá superar los doce (12) meses.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a diseñar la identificación correspondiente, a través del área respectiva.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 4396

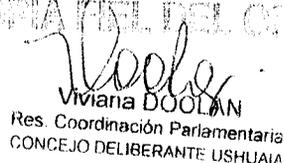
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
 C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
 Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6950-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se crea el Programa Cuerpo Controladores de Tránsito Escolar de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 762/2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4395, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se crea el Programa Cuerpo Controladores de Tránsito Escolar de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1431/2013.-

am.

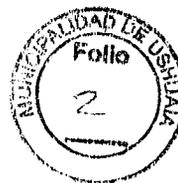
Jose Luis GUGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



144/2012

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el programa Cuerpo Controladores de Tránsito Escolar de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Tránsito de la Municipalidad local será la autoridad de aplicación y la que determine el personal que conformará el mencionado Cuerpo, el cual operará en las escuelas donde, previo estudio, se hayan detectado conflictos en el tránsito en los horarios de ingreso y egreso de los alumnos.

ARTÍCULO 3º.- Se deberá elaborar, en conjunto con las direcciones de los establecimientos educativos, un registro de trabajo en el cual deberá contemplarse el funcionamiento del nuevo programa juvenil

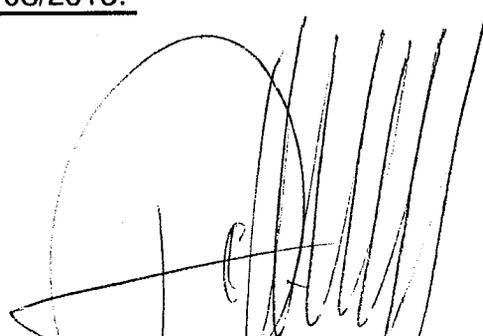
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA Nº 4395

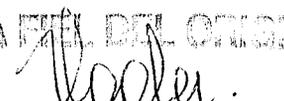
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
C.E. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6997-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139, Capítulo VIII, Sección V, Educación, ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble ubicado en la calle Maipú N° 115 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 2 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

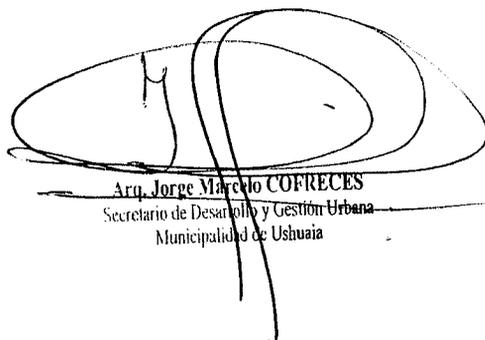
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4394, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139, Capítulo VIII, Sección V, Educación, ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble ubicado en la calle Maipú N° 115 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1427 /2013.-

am.

Bl  
e

  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



052/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2139 Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V Educación, ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble ubicado en la calle Maipú 115 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA Nº 4394

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darlén DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Mercedes BLETT  
Ejec. Área Leg. Adm.  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6985-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa a la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia del pago del arancel dispuesto en la Ordenanza de Contribución por Mejoras correspondiente a la obra municipal de cordón cuneta, pavimentación y red pluvial de los barrios Alakalufes I y Bella Vista.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 251 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

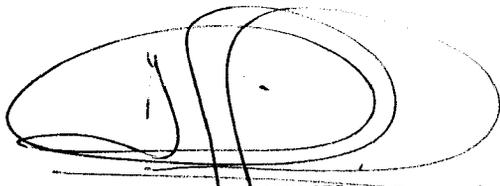
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4393, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa a la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia del pago del arancel dispuesto en la Ordenanza de Contribución por Mejoras correspondiente a la obra municipal de cordón cuneta, pavimentación y red pluvial de los barrios Alakalufes I y Bella Vista. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1426 /2013.-

am.

bl

  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



33/2012

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Parroquia María Auxiliadora Ushuaia del pago del arancel dispuesto en la ordenanza de contribución por mejoras correspondiente a la obra municipal de cordón cuneta, pavimentación y red pluvial de los barrios Alakalufes I y Bella Vista.

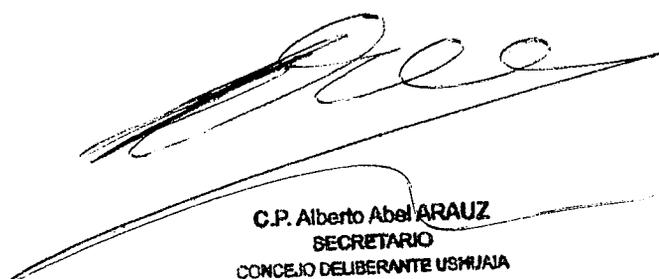
ARTÍCULO 2º.- Los terrenos pertenecientes a la citada Parroquia, y que son beneficiados con lo establecido en el artículo 1º, se encuentran en la calle Misiones 2221 y 4233, ubicados catastralmente en la Sección L, Macizo 86, Parcela 3; y Sección L, Macizo 86, Parcela 4, respectivamente.

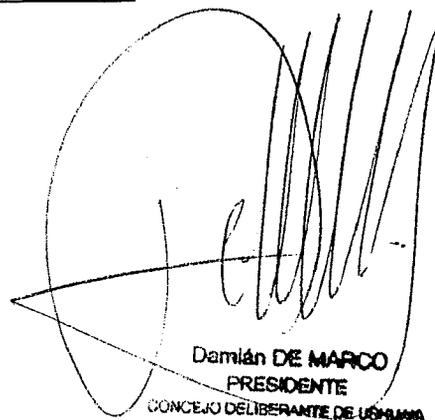
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4393.

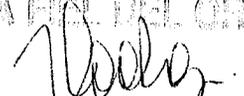
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013

CO

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MURINO  
Jefa Dpto. Dpto. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6983-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el inciso d) 3), artículo 4º, Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificada por Ordenanza Municipal N° 4328, al espectáculo teatral "Los Grimaldi" que se llevó a cabo el día 1 de septiembre de 2013 en las instalaciones del centro Cultural Fadul.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 255 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4392, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el inciso d) 3), artículo 4º, Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificada por Ordenanza Municipal N° 4328, al espectáculo teatral "Los Grimaldi" que se llevó a cabo el día 1 de septiembre de 2013 en las instalaciones del centro Cultural Fadul. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1425 /2013.-

am.

fd  
e

José Luis GIGLIANTE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea FUMORINO  
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg) y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



147/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el inciso d) 3), artículo 4º, Anexo II, Parte Especial, Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios, de la Ordenanza Municipal N° 3501, modificada por Ordenanza Municipal N° 4328, al espectáculo teatral "Los Grimaldi" a llevarse a cabo el día 1 de septiembre de 2013 en las instalaciones del Centro Cultural Fadul.

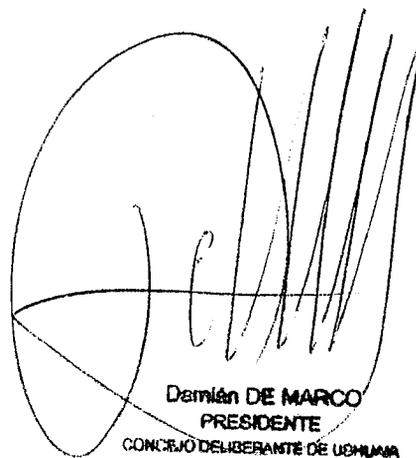
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 4392

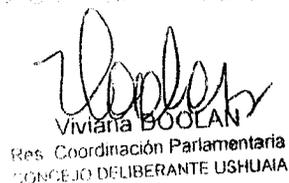
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana BOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Andrea F. MERINO  
Jefa Dpto. Dec. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6981-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.6.1. "Construcciones Permitidas en los Retiros Obligatorios – Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139 para la obra sita en la Parcela 10b, Macizo 33 de la Sección A del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora María Estabillo, Libreta Cívica N° 5.906.020, autorizando un cuerpo saliente de aproximadamente 2,10 metros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 259 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4391 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.6.1. "Construcciones Permitidas en los Retiros Obligatorios – Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano – Ordenanza Municipal N° 2139 para la obra sita en la Parcela 10b, Macizo 33 de la Sección A del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora María Estabillo, Libreta Cívica N° 5.906.020, autorizando un cuerpo saliente de aproximadamente 2,10 metros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1424/2013.-

am.

Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

201/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo V.3.6.1."Construcciones Permitidas en los Retiros Obligatorios- Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano- Ordenanza Municipal 2139 para la obra sita en la Parcela 10b, Macizo 33, de la Sección A del ejido de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la señora María Estabillo, Libreta Cívica N° 5.906.020, autorizando un cuerpo saliente de aproximadamente 2,10 metros.

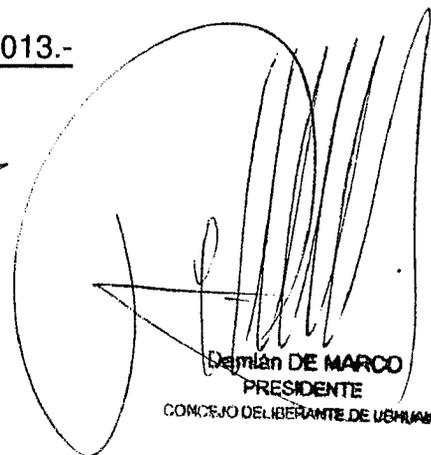
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 4391

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6974-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se da de baja del patrimonio Municipal la cantidad de un (1) rifle Híbrido lanza redes para captura canino, perteneciente a esta Municipalidad; y se autoriza la donación del mismo a la División Servicios Especiales de Ushuaia, dependiente de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 248 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4390

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se da de baja del patrimonio Municipal la cantidad de un (1) rifle Híbrido lanza redes para captura canino, perteneciente a esta Municipalidad; y se autoriza la donación del mismo a la División Servicios Especiales de Ushuaia, dependiente de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1423

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

bl  
e

*Giugliano*  
José Luis GIUGLIANO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



155/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DAR de baja definitiva del Patrimonio Municipal la cantidad de un (1) rifle híbrido lanza redes para captura canino, perteneciente a esta Municipalidad, para ser donado a la División Servicios Especiales Ushuaia, perteneciente a la Policía de la provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la donación de un (1) rifle híbrido lanza redes para captura canino, a la Institución mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

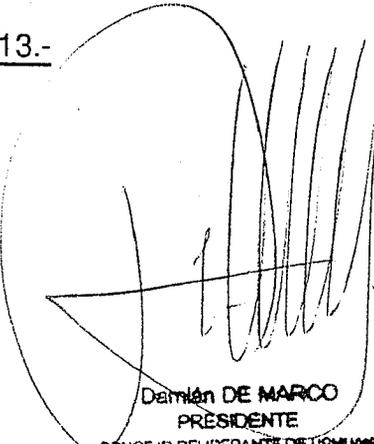
4390

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - P.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6968-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Río Grande N° 183, residencia de la señora Alicia Elena Salvatierra, D.N.I. N° 5.639.270; y se exime a la misma del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 247 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

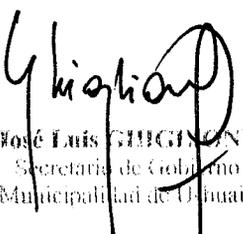
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4389, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Río Grande N° 183, residencia de la señora Alicia Elena Salvatierra, D.N.I. N° 5.639.270; y se exime a la misma del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1422

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

2/16

  
José Luis GUIGNONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



138/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Río Grande Nº 183, residencia de la señora Alicia Elena Salvatierra, DNI Nº 5.639.270.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a la señora Alicia Elena Salvatierra DNI Nº 5.639.270 del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

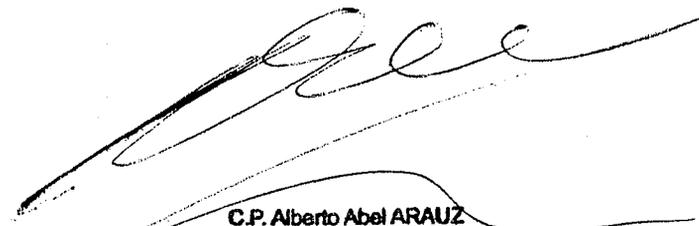
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

43 8 9

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
100 años del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

09 SEP 2013

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-6967-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", en la calle Soldado Águila N° 2714, barrio La Cantera, entre calle Soldado Bordón y Aristóbulo del Valle; y se exime al frentista indicado como contribuyente, del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 258 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4388 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", en la calle Soldado Águila N° 2714, barrio La Cantera, entre calle Soldado Bordón y Aristóbulo del Valle; y se exime al frentista indicado como contribuyente, del pago de la Tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1421 /2013.-

am.

Bol.  
e

José Luis GUIGLIANONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



169/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", en la calle Soldado Águila N° 2714, barrio La Cantera, entre calle Soldado Bordón y Aristóbulo del Valle.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

43 8 8

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darrión DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Grafi-  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.

"2013- Año Municipal de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6965-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance de los incisos b), c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Vicente Morales, L.E. N° 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 14, sólo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente; y se establece que la persona que se habilite como chofer deberá cumplir con los requisitos previstos para tal fin.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 249 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4387

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance de los incisos b), c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Vicente Morales, L.E. N° 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 14, sólo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente; y se establece que la persona que se habilite como chofer deberá cumplir con los requisitos previstos para tal fin. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1420

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

Am

José Luis C. GIGLIARDI  
Secretario General  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

160/2011

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance de los incisos b) c) y e), del artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2986, al señor Vicente Morales, L.E. Nº 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi Nº 14, sólo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- La persona que se habilite como chofer de la Licencia Municipal de Taxi Nº 14 deberá cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

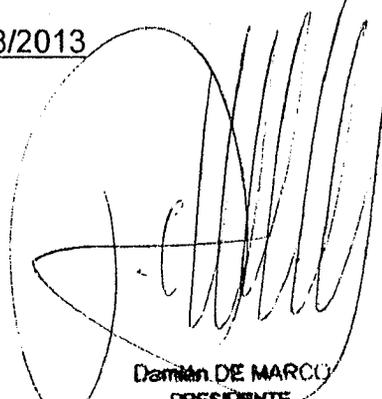
4387

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013

CO

  
O.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA,

09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6964-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", en calle Solís N° 809; y se exime al frentista indicado en el artículo 1° de la misma como contribuyente, del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 254 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

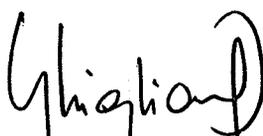
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4386, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", en calle Solís N° 809; y se exime al frentista indicado en el artículo 1° de la misma como contribuyente, del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 14 19

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

be  
e

  
José Luis GUGLIELMI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

049/1998

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado", en calle Solís N° 809.

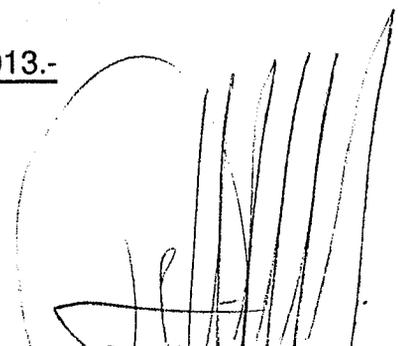
ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA N° 4386  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-  
mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6962-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", en el domicilio Intevu XV casa N° 302; y se exime al frentista indicado, como contribuyente, del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 257 / 2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4385, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", en el domicilio Intevu XV casa N° 302; y se exime al frentista indicado, como contribuyente, del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 14 18

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

Bl  
e

*Giugliano*  
José Luis GIUGLIANO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM S. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



143/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", en el domicilio Intevu XV casa N° 302.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal N° 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4385

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

C.P. Alberto Abel ARANZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6960-2013 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se indica que los establecimientos en los que se consumen alimentos comestibles (bares, restaurants, confiterías, locales de comidas de paso, etcétera), deberán disponer en su servicio de la provisión de aguas con bajo contenido en sodio.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 246 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4384

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se indica que los establecimientos en los que se consumen alimentos comestibles (bares, restaurants, confiterías, locales de comidas de paso, etcétera), deberán disponer en su servicio de la provisión de aguas con bajo contenido en sodio. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 14 17

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

fel  
e

  
José Luis C. UGELLO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



233/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- Los establecimientos en los que se consumen alimentos comestibles (bares, restaurants, confiterías, locales de comidas al paso, etcétera), deberán disponer en su servicio de la provisión de aguas con bajo contenido en sodio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

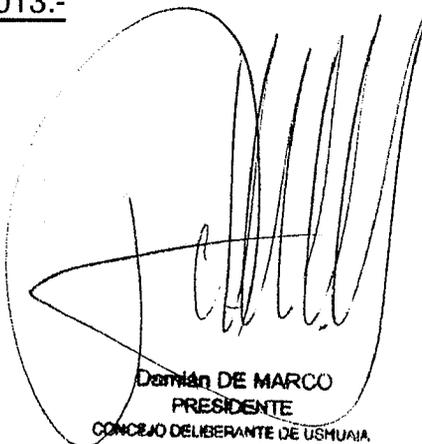
**4384**

ORDENANZA Nº

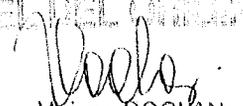
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6959-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Tolhuin N° 161, residencia de la señora AGUILAR, María Beatriz del Carmen, D.N.I. N° 17.690.644; y se exime a la misma de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II "Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios" de la Ordenanza Municipal N° 3501, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 253 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4383, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Tolhuin N° 161, residencia de la señora AGUILAR, María Beatriz del Carmen, D.N.I. N° 17.690.644; y se exime a la misma de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II "Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios" de la Ordenanza Municipal N° 3501, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

14 16

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

2

Jose Luis GUGLIOSI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM D. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Graf.  
D.L. y T. y D.G. W.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



164/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Tolhuin N° 161, residencia de la señora Aguilar María Beatriz del Carmen, DNI N° 17.690.644.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a la señora Aguilar María Beatriz del Carmen, DNI N° 17.690.644, de los alcances del artículo 1º, inciso o), Parte Especial, Anexo II "Derechos de Oficina, Tránsito, Habilitaciones y Trámites Varios" de la Ordenanza Municipal N° 3501 por el término de 365 días.

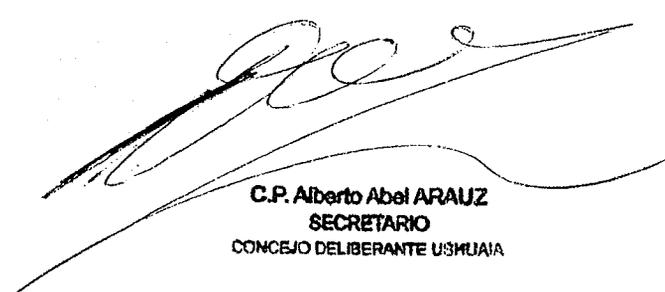
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

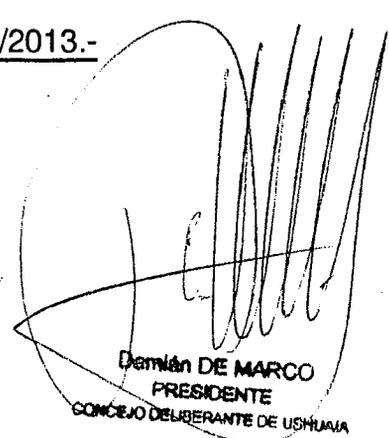
4383

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6958-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Centro de Jubilados y Pensionados Las Lengas", sobre la calle Facundo Quiroga N° 1757; y se exime al Centro de Jubilados y Pensionados antes mencionado del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 256 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4382, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Centro de Jubilados y Pensionados Las Lengas", sobre la calle Facundo Quiroga N° 1757; y se exime al Centro de Jubilados y Pensionados antes mencionado del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 14 15

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

del  
e

José Luis GIUGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y T. y D.L. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



538/2003

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Centro de Jubilados y Pensionados Las Lengas", sobre la calle Facundo Quiroga Nº1757

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR al Centro de Jubilados y Pensionados antes mencionado del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4382

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6957-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Leandro N. Alem N° 1757, residencia de la señora Carolina ÁNGULO, D.N.I. N° 31.976.146; y se exime a la misma del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 252 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 4381

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Leandro N. Alem N° 1757, residencia de la señora Carolina ÁNGULO, D.N.I. N° 31.976.146; y se exime a la misma del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1414

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

*Bel*

*Giugliano*  
Jose Luis GIUGLIANO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.D. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



148/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Leandro N. Alem Nº 1757, residencia de la señora Carolina Ángulo, D.N.I. 31.976.146.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR a la señora Carolina Ángulo, D.N.I. 31.976.146, del pago de la Tasa por Espacio Reservado estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 4º.- La autorización antes mencionada tendrá una vigencia de 365 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

43 8 1

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MIRIAM C. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Viviana BOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6956-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance de los incisos c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Silvia Rosana Carbone, D.N.I. N° 17.010.775, concesionaria de la Licencia Municipal de Taxi N° 180, sólo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente; y se establece que la persona que se habilite como chofer deberá cumplir con los requisitos previstos para tal fin.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 250 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

4380

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4380, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance de los incisos c) y e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, a la señora Silvia Rosana Carbone, D.N.I. N° 17.010.775, concesionaria de la Licencia Municipal de Taxi N° 180, sólo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente; y se establece que la persona que se habilite como chofer deberá cumplir con los requisitos previstos para tal fin. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1413

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
José Luis GIUGLIOTTI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. U.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

153/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance de los incisos c) y e) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2986, a la señora Silvia Rosana Carbone, DNI N° 17.010.775, concesionaria de la Licencia Municipal de Taxi N° 180, sólo a los fines de conservar la licencia de taxi, por lo que no podrá conducir ningún vehículo que requiera carnet profesional mientras no se ajuste a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- La persona que se habilite como chofer de la Licencia Municipal de Taxi N° 180 debe cumplir con los requisitos previstos para la actividad.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

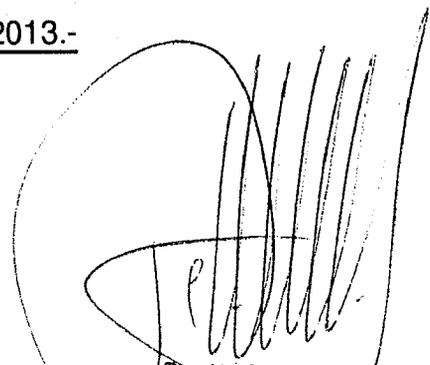
4380

ORDENANZA N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

mi

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6948-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en calle Alfredo Palacios N° 2740; y se exime al frentista indicado en el artículo 1° de la misma como contribuyente, del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente (Ordenanza Municipal N° 3501).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 245 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4379 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en calle Alfredo Palacios N° 2740; y se exime al frentista indicado en el artículo 1° de la misma como contribuyente, del pago de la tasa mensual por Espacio Reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente (Ordenanza Municipal N° 3501). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

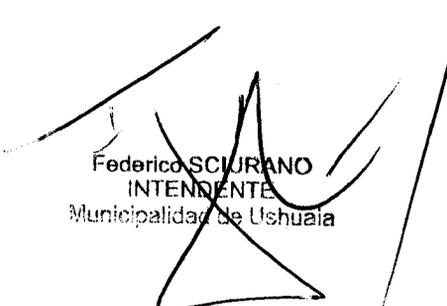
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 14 12

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

de

  
José Luis CHIGLIANO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Grat.  
D.L. y T. y D.G. - D.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

172/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad", sito en calle Alfredo Palacios Nº 2740.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que, a través del área que corresponda, proceda a la implementación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente, Ordenanza Municipal 3501.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

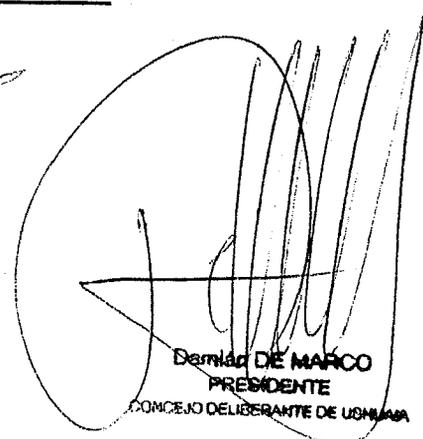
4379

ORDENANZA Nº

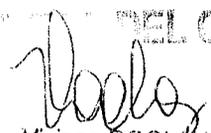
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

  
C.F. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Demian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 SEP 2013

VISTO el expediente N° CD-6947-2013 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 57, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 201 /2013, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4378 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/08/2013, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2139, Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 57, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

14 11

DECRETO MUNICIPAL N° /2013.-

am.

Arg. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. S.J. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



052/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2139, Código de Planeamiento Urbano, Capítulo VIII, Sección V "Educación", ítem 5.1 "Institutos, academias, educación formal, preescolar, primaria, secundaria, terciaria y universitaria" al inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 57, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, por el término de seis (6) meses contados desde la promulgación de la presente ordenanza.

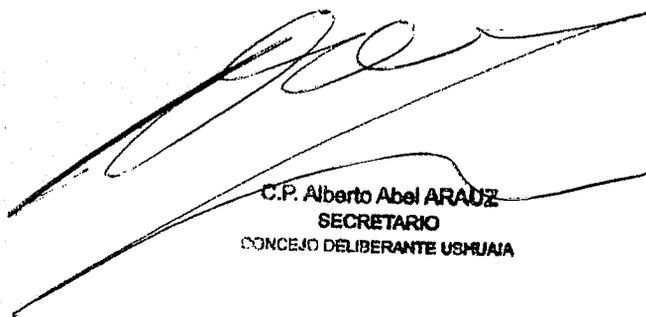
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

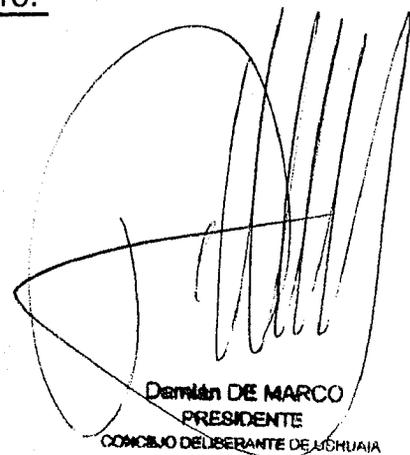
**4378**

ORDENANZA Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2013.-

ogf

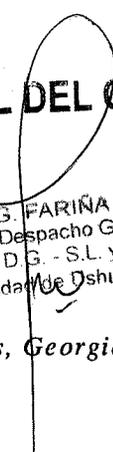
  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Viviana DOOLAN  
Res. Coordinación Parlamentaria  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MIRIAM G. FARIÑA F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral.  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



NOTA N° 258 /2013.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 12 SEP 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4378 y 4405 con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Bl

g

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/09/13	Hs. 11:10
Numer: 1149	Fojas:
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

cc  
FEDERICO SCURANO  
Intiva  
USHUAIA

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damian DE MARCO.  
S / D.